

Hurlingham, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N°6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N°14656, el Expediente N° 4133-2022-0000004-0 (D.E), el Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Convenio Específico celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Hurlingham, se desarrollarán programas destinados a mejorar la calidad de vida de los vecinos adultos mayores de nuestro Municipio.

Que el objetivo primordial del presente proyecto es construir un dispositivo de relevamiento, mediante el cual detectar situaciones de riesgo potencial o manifiesto, cómo diagnosticar el estado del acceso a bienes y servicios públicos por parte de la población adulta del Municipio.

Que a los fines del presente programa, resulta necesario propiciar líneas de contención y abordaje integral de las problemáticas. Al mismo tiempo, se fortalecen los mecanismos de proximidad entre el estado municipal y la población adulta mayor del distrito.

Que en base al relevamiento, se generará información cierta, cuantitativa y cualitativa acerca del acceso a bienes y servicios por parte de la población adulta, para lograr satisfacer las mismas.

Que a fin de realizar las tareas del presente programa, resulta necesario efectuar la contratación de personal específico, dado que la administración municipal no cuenta con personal idóneo suficiente conforme lo mencionado a fs.1

Que la ley 14656 en su artículo 45 establece: *“Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.”*

Que por todo lo expuesto, declárase la incompetencia de la Administración Municipal atento a la carencia de personal idóneo para las tareas anteriormente mencionadas.

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende, que no se encuentra impedimento legal para la aprobación del Programa “Relevamiento de Comunidades Vulnerables”, como asimismo, la contratación del personal necesario, según artículo 45 Ley 14.656.-

Que el presente Decreto, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1.- Créase el Programa "Relevamiento de Comunidades Vulnerables", conforme el Anexo I integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a celebrar los contratos de locación, con las personas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido con la Ley 14.656 y Ley Orgánica de las Municipalidades, quienes llevarán a cabo las actividades del Programa "Relevamiento de Comunidades Vulnerables", a desarrollarse en el Municipio de Hurlingham.-

ARTICULO 3°.- Declarase la incompetencia de la Administración Municipal atento los considerandos enunciados en el presente, por carecer de personal idóneo para realizar las tareas específicas.

ARTICULO 4°.- A través de Contaduría Municipal, afectese lo dispuesto a las partidas presupuestarias correspondientes -

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 6°.- Dese al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de la Secretaría de Gobierno.-

DECRETO N° 143/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO